

Anexo II (a)

**ACUERDO DE 11 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO DE HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO BERMEJALES, SITO EN AVENIDA DE GRECIA 17, SEVILLA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa, de fecha 8 de febrero de 2021.
2	Propuesta de Acuerdo por el que se declara la tramitación de emergencia, de 8 de febrero de 2021.
3	Acuerdo por el que se declara la tramitación de emergencia, de fecha 12 de febrero de 2021.
4	Corrección de errores del Acuerdo por el que se declara la tramitación de emergencia, de fecha 7 de abril de 2021.
5	Documento contable A, de fecha 13 de abril de 2021.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres  
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	13/05/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmXN4YNBA8L6MLJ6UJL88VDP7R3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO DE HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO BERMEJALES, AVENIDA DE GRECIA 17, SEVILLA**

Expediente: CONTR 2021 93613  
Título: Servicio Extraordinario de Higienización y Desinfección del Edificio Administrativo Bermejales, Avenida de Grecia 17, Sevilla  
Tipo de contrato: Servicio  
Empresa: OHL Servicios Ingesan, S.A.  
Importe: 114.971,90 euros, IVA excluido  
Plazo: Máximo 7 meses  
Código CPV: 90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones  
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios  
Código NUTS: ES618

**1. ANTECEDENTES.**

La Consejería competente en materia de Patrimonio suscribió el 8 de julio de 2010 contrato de “*Constitución de un derecho de superficie para la construcción y conservación de edificio en la avenida de Grecia, de Sevilla, destinado a ser sede administrativa, así como su explotación mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía*”, con la entidad Superficialia Los Bermejales, S.A. El 30 de abril de 2013 se procedió a la puesta a disposición y entrada en funcionamiento del citado Edificio, que entró efectivamente en funcionamiento el 1 de mayo de 2013. Este derecho de superficie se constituyó por un plazo total de 24 años y 9 meses lo que comprende desde el 9 de julio de 2010 al 8 de abril de 2035.

El edificio en cuestión tiene una superficie construida sobre rasante de 25.645,68 m<sup>2</sup>, una superficie construida bajo rasante de 25.171,80 m<sup>2</sup>, con un total de 50.817,48 m<sup>2</sup> y en el mismo se emplazan varias Delegaciones Territoriales y Agencias de la Junta de Andalucía, albergando un total de 1.600 puestos de trabajo.

El edificio es gestionado desde su inauguración por esta Dirección General de Patrimonio.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.**

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala autonómica, nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, lo que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y posteriormente Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.



FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGH7ZQRSFAK5A7JCSVU5WVL4V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En Andalucía se han producido y siguen produciéndose numerosos casos de Covid-19 lo que ha dado lugar a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos y ciudadanas afectadas. Los brotes epidemiológicos constituyen una amenaza para la salud y el bienestar de las personas que no puede ignorarse además de tener importante implicaciones en la sociedad y en la economía de nuestra Comunidad Autónoma. La gestión del riesgo de las emergencias de salud pública tiene muchas implicaciones pero sin lugar a duda una de ellas es la gestión de los edificios, ya que, como centro de concentración de personas pueden ejercer una incidencia importante en la transmisión de enfermedades infecciosas. Por ello durante algún tiempo es muy importante mantener todas las precauciones posibles para evitar rebrotes y así se está demostrando en esta tercera ola, en la que nos encontramos. Algunas personas seguirán siendo posibles portadores del virus, pero asintomáticas por lo que podrán seguir haciendo vida normal, pero infectando potencialmente a otras personas. Por ellos las medidas de prevención e higienización deben extremarse ayudando a minimizar los riesgos.

El 28 de abril de 2020, el Gobierno de España aprobó un Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en el que se detallan una serie de fases para retomar la normalidad perdida cuando se declaró el primer Estado de Alarma y garantizar una desescalada con riesgos mínimos para la ciudadanía, pero guardando el bienestar social y económico. En el ámbito laboral, permite la reincorporación presencial de la plantilla de modo gradual, bajo la premisa del estricto cumplimiento de condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el 8 de mayo de 2020 se firmó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía entre la Secretaría General de Administración Pública y los sindicatos. Este acuerdo aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello se han venido preparando los distintos escenarios y en lo que a los centros de trabajo, pasa por adaptarlos a las nuevas exigencias para lograr evitar la propagación de los contagios.

Entre las medidas adoptadas por la Dirección General de Patrimonio en el Edificio Bermejales se ha considerado prioritario adaptar los espacios con nuevos requerimientos de seguridad para proteger la salud y el bienestar de las personas trabajadoras y personas usuarias de los servicios públicos, así como extremar las medidas de limpieza con objeto de que se pueda acudir a las sedes administrativas con todas las garantías necesarias de protección e higiene y respetando, en cualquier caso, las normas de distanciamiento social dictadas por las autoridades sanitarias. Con este fin se ha realizado una actuación de adecuación del edificio, para garantizar las distancias de seguridad y demás medidas de protección ante la COVID-19.

Pero la tercera ola de la pandemia en la que nos encontramos ha sido calificada como de un auténtico «tsunami» con un crecimiento «explosivo» pues actualmente ronda la tasa de incidencia Covid-19 de Andalucía a 750 casos por 100.000 habitantes. Sube la presión hospitalaria con 3.443 ingresos, de los que 432 son pacientes en Cuidados Intensivos – UCI. La tasa de ocupación de camas en UCI ya supera el 25% con picos del 50 por ciento en algunos hospitales.

Por ello se hace imprescindible incrementar de manera urgente las medidas de contención del virus, y para el caso que nos ocupa, desplegar un nuevo servicio de higienización y desinfección del edificio.

El conocimiento del proceso infeccioso es muy importante a la hora de definir pautas de actuación para el control de epidemias. Cada agente biológico infeccioso se transmite de forma diferente según sus características, y en el caso del coronavirus la vía más probable es la vía aérea a través de las gotículas de Pflügge (de 10 a 100um) las más grandes y a distancias cortas, aun no se ha probado que puedan transmitirse por los aerosoles más pequeños los núcleos goticulares de Wells (<5um), aunque dado que este es un mecanismo probado para otros coronavirus SARS-CoV-1 la prudencia indica que se debe considerar muy probable este mecanismo, si bien

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGH7ZQRSFAK5A7JCSVU5WVL4V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



siempre entendiendo que con una incidencia mucho menos significativa. Además la prudencia hace que se considere también la transmisión por contacto de superficies contaminadas a personas lo que implica una limpieza exhaustiva y desinfección de superficies.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato de “Constitución de un derecho de superficie para la construcción y conservación de edificio en la avenida de Grecia, de Sevilla, destinado a ser sede administrativa, así como su explotación mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía” establece que son por cuenta del adjudicatario, los gastos de los servicios asociados al mantenimiento, limpieza y seguridad del citado inmueble, incluidos los gastos de reposición de Instalaciones e infraestructuras a lo largo de la vida del contrato, el Impuesto Bienes Inmuebles, el seguro Obra acabada (Bienes y Responsabilidad Civil) y los gastos de cesión de titularidad del inmueble del superficial a la Administración. Sin embargo la situación sanitaria actual hace necesario aplicar en dicho edificio actuaciones específicas de higienización y desinfección, que exceden en mucho en las tareas de limpieza ordinaria ya incluidas en el contrato de derecho de superficie.

Por ello, para evitar la posible transmisión de la enfermedad desde las superficies contaminadas hacia las personas que las tocan, es preciso establecer protocolos muy exhaustivos de higienización y desinfección. Además a la vista de la dramática situación actual es importante considerar que este proceso deberá ser continuo durante los varios meses ya que es imprevisible conocer la cantidad de posibles personas infectadas asintomáticas residuales que pudieran permanecer durante algún tiempo.

Estas medidas se concretan en las siguientes actuaciones especiales para prevenir la propagación del coronavirus SARS-CoV-2:

#### 1. Higienización y desinfección continua

- Se debe elaborar un Plan Específico de Higienización y Desinfección frente a la COVID-19.
- Previamente debe llevarse a cabo un *diagnostico y evaluación* de detalle de superficies de alto contacto y zonas especialmente sensibles, frente al diagnostico ya elaborado por este centro directivo y en base a los resultados establecer técnicas y periodicidades.
- Aplicación directa de un desinfectante específico en todas las *superficies de alto contacto* accesibles por pulverización o mediante un paño impregnado con desinfectante.

Debe realizarse este tipo de limpieza en las superficies de alto contacto así como cualquier otro objeto que se manipule con las manos en las áreas de oficina:

- Picaportes, pomos, tiradores o manillas de puertas y ventanas, armarios y archivadores.
- Mandos de grifería, especialmente en los aseos.
- Fuentes de agua.
- Tornos de acceso.
- Botones y pantallas de cajeros automáticos.
- Mesas de trabajo y respaldos y apoyos de sillas.
- Teléfonos fijos.
- Teclados y ratones de ordenadores.
- Teclados de fotocopiadoras.
- Interruptores.
- Máquinas vending.
- Mandos de termostatos.
- Botoneras de ascensores.
- Barandillas de escalera y pasamanos.

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGH7ZQRSFAK5A7JCSVU5WVL4V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Asimismo se contempla una desinfección de zonas especialmente sensibles como son:

- las zonas de acceso.
- Registro.
- Salas de Atención al Público.
- Ascensores.
- Aseos.
- Servicio Médico.
- Salas de Reuniones.
- Salón de Actos.
- Sala de Descanso.

Por ellos se llevará a cabo una higienización continua durante toda la jornada de trabajo, con un programa específico de desinfección de las zonas comunes (accesos, galerías, escaleras, ascensores, aseos ... ).

## 2. Higienización y desinfección puntual.

Es aplicable especialmente en casos de presencia de personas con COVID-19 confirmado. De conformidad con lo establecido en el protocolo de actuación del personal que presta sus servicios en la sede de Bermejales, en caso de detección de un caso probable, sospechoso o confirmado de COVID-19, la Secretaría General de la Delegación Territorial o Agencia debe comunicar el caso a la empresa de explotación del edificio, que dará traslado a la empresa de limpieza, encargándose de gestionar las actuaciones de ventilación, limpieza, higienización y desinfección, tras el desalojo de la zona.

Las operaciones de higienización y desinfección se deberán llevar a cabo de manera coordinada con el protocolo establecido de acuerdo con las directrices de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de las Delegaciones Territoriales o Agencias con sede en el edificio, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Implica por tanto la coordinación de un equipo que, de inmediato, debe acudir a los lugares que deben ser objeto de desinfección y se realiza el trabajo con unas medidas de seguridad adicionales, tras el desalojo de la zona.

Lo que se pretende es la higienización de la zona mediante la aplicación directa de un desinfectante específico en todas las superficies de contacto accesibles por pulverización o mediante un paño impregnado con desinfectante así como la aplicación indirecta, especialmente útil para desinfectar las superficies de más difícil acceso. Este tipo de desinfección se realiza mediante técnicas de nebulización que garantice una correcta distribución del productodesinfectante.

Las gotas del desinfectante aerosolizado se depositan rápidamente sobre todas las superficies, destruyendo los microorganismos (virus, bacterias y hongos) por contacto directo e impregnación.

En otro orden de cosas, por lo que a los productos biocidas que se empleen se refiere, se significa que deben estar registrados en el Ministerio de Sanidad como desinfectantes con efecto viricida. La desinfección debe ir precedida de limpieza con jabón neutro para maximizar su eficacia.

Los principales biocidas aplicables son:

- Hipoclorito sódico con concentración 1.000 ppm (0,1%) en aseos. Con concentración 500 ppm (0,05%) en superficies en general.
- Alcoholes (etanol, propanol) con concentración 70% recomendado para equipamiento electrónico.
- Peróxido de hidrógeno al 0,5%.

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGH7ZQRSFAK5A7JCSVU5WVL4V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Amonios cuaternarios en concentración variable según producto.

Por último, señalar que se ha realizado una evaluación de la dotación de personal al objeto de atender la higienización extraordinaria derivada de la protección ante la propagación del coronavirus SARS-CoV-2, a la vista de la superficie del edificio en cuestión y del número de empleados que lo ocupa, habiéndose concluido que es necesario disponer 7 personas trabajadoras de limpieza en jornada laboral de lunes a viernes de 38 horas semanales, en jornada de preferentemente de mañana.

Este personal conformaría un equipo dedicado, de modo exclusivo, a atender necesidades extraordinarias de desinfección e higienización ocasionadas por la pandemia. Así, el mismo sería el encargado de realizar de manera continua las tareas de higienización descritas y de manera inmediata las tareas de desinfección de zonas del edificio que deban llevarse a cabo cuando se ponga en conocimiento de la empresa que hay un caso positivo en Covid-19.

El plazo de ejecución del Servicio Extraordinario de Higienización y Desinfección es de 7 meses, en base a la situación epidemiológica actual. No obstante se contempla la posibilidad de la suspensión temporal del mismo, como consecuencia de las medidas que adopten las autoridades competentes que puedan implicar una reducción significativa del trabajo presencial del personal, que harían innecesario durante determinados intervalos de tiempo el refuerzo que se plantea con este servicio extraordinario, e incluso una resolución anticipada.

#### **4. PRECIO DEL CONTRATO.**

La determinación del importe se ha realizado por aplicación al número de horas de prestación del servicio de los costes establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Ámbito Provincial para el Sector Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (Código de Convenio nº 41001705011982), que fue suscrito por las Patronales y las Centrales Sindicales, registrado y publicado por Acuerdo de 26 de octubre de 2016 del Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla número 296, viernes 23 de diciembre de 2016).

Por otra parte se ha contemplado de material de limpieza para la higienización de las dependencias y gasto de material de aseos.

El desglose del importe se recoge en Anexo.

El precio del contrato asciende a 114.971,90 euros, IVA excluido. El IVA que grava la operación, al tipo general del 21%, asciende a 24.144,10 euros, lo que arroja un importe total de 139.116,00 euros IVA incluido.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

La contratación se regula por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [LCSP]. El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

En el marco del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGH7ZQRSFAK5A7JCSVU5WVL4V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



contra los efectos de la evolución de la COVID-19, se establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia, aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente a la COVID-19, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 120 de la LCSP.

En este sentido es necesaria en este momento de tercera ola de la pandemia la ejecución inmediata de un servicio extraordinario de higienización y desinfección, cuya finalidad y contenido están directamente relacionados con la atención de necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente a la COVID-19 lo que justifica claramente la tramitación por el procedimiento de emergencia.

Para ello, se propone la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A., con NIF A27178789, empresa especializada en la prestación de servicio de limpieza y desinfección, que es la que presta actualmente el Servicio de Limpieza en el Edificio Bermejales, Avenida de Grecia 17, Sevilla, a la vista de la solvencia de la misma y considerando que la coordinación del trabajo con la empresa de limpieza es esencial.

## 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN E IMPUTACIÓN DEL GASTO.

El 16 de junio de 2020 entró en vigor el Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), que regula en su Capítulo II la gestión y administración de edificios destinados a sedes administrativas de la Junta de Andalucía.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria única del citado Decreto Ley, que establece la obligación de que los edificios destinados a sedes administrativas sean adscritos en un plazo máximo de tres meses en virtud de resolución de adscripción emitida por la Dirección General de Patrimonio, tras un exhaustivo análisis de los distintos edificios administrativos sedes de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias asignadas a la Dirección General de Patrimonio en el Decreto de estructura de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se dictó Resolución de fecha 29 de julio de 2020 por la que se declaran edificios administrativos múltiples los que se citan en la misma y entre los que se encuentra el edificio administrativo sito en Avenida de Grecia s/n de Sevilla (Bermejales).

Por todo lo expuesto, el órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, quien lo tiene delegado en la Dirección General de Patrimonio en virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales y, en consecuencia, el gasto que se deriva de la misma se imputará al programa presupuestario 61 G de la Sección presupuestaria 3100 Gastos de Diversas Consejerías y en concreto a la siguiente partida presupuestaria: 100010000 G/61G/22700/00 01.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO  
Myriam del Campo Sánchez

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGH7ZQRSFAK5A7JCSVU5WVL4V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

EXPEDIENTE: CONTR 2021 93613

EDIFICIO BERMEJALES, SEVILLA  
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE HIGIENIZACION Y DESINFECCION

ANEXO - DETERMINACION DEL IMPORTE

Categoría	Limpiador	Total
Número	7	7
Jornada Semanal	38,00	
Jornada Anual	1.728,00	12.096,00
Salario Base	26,48	
Salario Base / Año	9.665,20	
Plus Especialidad	0,00	
Plus Asiduidad	1.272,84	
Plus Transporte	900,12	
Pagas Extras	2.383,20	
Devengos / Trabajador	14.221,36	
Devengos	99.549,52	99.549,52
Antigüedad	11.413,90	11.413,90
Total Anual Devengos		110.963,42
Vacaciones		10.017,53
Seguridad Social	33,50%	40.528,62
Total Coste Anual Personal		161.509,57
Total Coste Personal	7 meses	94.213,92
Uniformidad		1.225,00
Materiales, Utiles		1.099,16
Material Higienico Sanitario		3.297,49
Reconocimientos Médicos		140,00
Total		5.761,65
Total Costes Directos		99.975,57
Gastos Generales	9,00%	8.997,80
Beneficio Industrial	6,00%	5.998,53
Importe IVA excluido		114.971,90
IVA 21 %		24.144,10
Presupuesto IVA incluido		<b>139.116,00</b>

Elemento	Coste	Trabajadores	Importe
Uniformidad y Equipamiento	175	7	1.225,00
Materiales y Utiles			1.884,28
Material Higienico Sanitario			5.652,83

Elemento	Importe
Reconocimientos Médicos	140,00

Seguridad Social	
Contingencias Generales	23,60
Fondo desempleo	5,50
Fondo Garantía Salarial	0,20
Formación Profesional	0,60
Accidentes Trabajo	3,60
	33,50

Antigüedad					
	4	4.47	365	1.630.56	11.413.90

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWGH7ZQRSFAK5A7JCSVU5WVL4V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO DE HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO BERMEJALES, SITO EN AVENIDA DE GRECIA 17, SEVILLA**

En relación con la necesidad de realizar un servicio Extraordinario de Higienización y Desinfección del Edificio Administrativo Bermejales, sito en Avenida de Grecia 17, Sevilla debido a las nuevas exigencias de seguridad derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19 y de la situación epidemiológica actual se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía es arrendataria del inmueble situado en Avenida de Grecia s/n, edificio administrativo Bermejales, en virtud de contrato de 8 de julio de 2010 entre la Administración de la Junta de Andalucía y la empresa mercantil “Superficialia Los Bermejales S.A.” mediante el cual se procede a la constitución de un derecho de superficie para la construcción y conservación del edificio así como su explotación mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El edificio administrativo Bermejales dispone de una superficie construida total de 50.817,48 m<sup>2</sup>, de los cuales 25.645,68 m<sup>2</sup> se encuentran sobre rasante, siendo actualmente la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Servicios Centrales y Dirección Provincial de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, Instituto Andaluz de investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo.

En él tienen sus puestos de trabajo más de 1.400 empleados públicos, además de personal que presta servicios auxiliares de limpieza, seguridad, mantenimiento, etc.

**TERCERO.-** El 16 de junio de 2020 entró en vigor el Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), que regula en su Capítulo II la gestión y administración de edificios destinados a sedes administrativas de la Junta de Andalucía.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria única del citado Decreto Ley se dictó Resolución de fecha 29 de julio de 2020 por la que se declaran edificios administrativos múltiples

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5HS3VJU3SLS42XYZYWFLE7LX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

los que se citan en la misma y entre los que se encuentra el edificio administrativo sito en Avenida de Grecia s/n de Sevilla (Bermejales) adscribiendo por tanto la gestión del mismo a la Dirección General de Patrimonio.

**CUARTO.-** La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, lo que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

En Andalucía se han producido numerosos casos de COVID-19 lo que ha dado lugar a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos y ciudadanas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

**QUINTO.-** Con fecha 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento, entre la que se encuentra establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales.

El 28 de abril de 2020, el Gobierno de España ha aprobado un Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en el que se detallan una serie de fases para retomar la normalidad perdida cuando se declaró el estado de alarma y garantizar una desescalada con riesgos mínimos para la ciudadanía, pero guardando el bienestar social y económico. En el ámbito laboral, permite la reincorporación presencial de la plantilla de modo gradual, bajo la premisa del estricto cumplimiento de condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el 8 de mayo de 2020 se ha firmado el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía entre la Secretaría General de Administración Pública y los sindicatos. Este acuerdo aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEXTA.-** Si bien el centro de trabajo Edificio Administrativo Bermejales ha sido adaptado a las nuevas exigencias para lograr el distanciamiento social, para intentar evitar la propagación de los contagios a la vista de los alarmantes datos arrojados en esta tercera ola de contagio se hace necesario adoptar medidas de higienización y desinfección extraordinarias para proteger la salud y el bienestar de las personas trabajadoras y personas usuarias de los servicios públicos, con objeto de que acudan a las sedes administrativas con todas las garantías necesarias de protección e higiene.

**SÉPTIMO.-** Por ello, la Dirección General de Patrimonio considera necesario contar de forma inmediata con una empresa especializada que preste un Servicio Extraordinario de Higienización y Desinfección del Edificio Administrativo Bermejales, sito en Avenida de Grecia 17, Sevilla.

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5HS3VJU3SLS42XYZYWFLE7LX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El objeto del contrato contempla las actuaciones específicas de higienización y desinfección para evitar la posible transmisión de la enfermedad desde las superficies contaminadas hacia las personas que las tocan lo que se concretaría principalmente en la aplicación directa de un desinfectante específico en cualquier objeto que se manipule con las manos en las áreas de oficina y especialmente en las superficies de alto contacto accesibles por pulverización o mediante un paño impregnado con desinfectante. Asimismo se contempla una desinfección de zonas especialmente sensibles como zonas de acceso, Registro, salas de reuniones, ...

Por otro lado se requiere una higienización y desinfección puntual y exhaustiva en casos de presencia de personas con COVID-19.

Las operaciones de higienización y desinfección se deberán llevar a cabo de manera coordinada con el protocolo establecido de acuerdo con las directrices de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de las Delegaciones Territoriales o Agencias con sede en el edificio, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Para ello se propone la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A., con NIF A27178789, empresa especializada en la prestación de servicio de limpieza y desinfección.

**OCTAVO.-** El plazo de ejecución previsto para el servicio es de 7 meses, en función de la previsible evolución de la pandemia. No obstante se contempla la posibilidad de la suspensión temporal del servicio, como consecuencia de las medidas que adopten las autoridades competentes que puedan implicar una reducción significativa del trabajo presencial del personal, que hicieran innecesario durante determinados intervalos de tiempo el refuerzo que se plantea con este servicio extraordinario o incluso resolución anticipada si los datos de contagio epidemiológico así lo indiquen.

**NOVENO.-** El precio del contrato asciende a 114.971,90 euros, IVA excluido. El IVA que grava la operación, al tipo general del 21%, asciende a 24.144,10 euros, lo que arroja un importe total de 139.116,00 euros IVA incluido.

El gasto derivado de esta contratación será imputado a la siguiente partida presupuestaria 100010000 G/61G/22700/00 01.

A los referidos antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con la naturaleza de las prestaciones que son objeto de este contrato y en base a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se califica como contrato de servicios.

**SEGUNDO.-** El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dado que el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5HS3VJU3SLS42XYZYWFLE7LX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Consejería de Hacienda y Financiación Europea, otorga en su artículo 8.h) a la Dirección General de Patrimonio la competencia para la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

Asimismo, en el apartado i) del citado artículo atribuye a esta Dirección General las competencias atribuidas en el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, al tratarse Bermejales de un edificio múltiple sede administrativa de varias entidades expresamente declarado mediante Resolución de 29 de julio de 2020, el órgano responsable de su gestión y administración es la Dirección General de Patrimonio.

**TERCERO.-** En el marco del artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia, aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente a la COVID-19, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, la situación de grave peligro anteriormente justificada y la inmediatez de la actuación por parte de la Administración contratante para satisfacer una necesidad de interés general que impide resolverla a través de otros procedimientos alternativos, y dado que queda justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación.

**CUARTO.-** El artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuye la competencia para la contratación de emergencia a la persona titular de la Consejería. No obstante, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Viceconsejería.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, se acreditará la existencia de crédito suficiente y adecuado mediante la oportuna retención de crédito en la fase de comunicación al Consejo de Gobierno.

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5HS3VJU3SLS42XYZYWFLE7LX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos a los que resulta de aplicación los referidos fundamentos de derecho, esta Dirección General de Patrimonio

**PROPONE**

**PRIMERO.-** Declarar la contratación de emergencia para el Servicio Extraordinario de Higienización y Desinfección del Edificio Administrativo Bermejales, Avenida de Grecia 17, Sevilla por parte de la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A., con NIF A27178789 en los términos fijados en la presente propuesta de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo establecido legalmente a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO  
Myriam del Campo Sánchez

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	08/02/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5HS3VJU3SLS42XYZYWFLE7LX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO DE HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO BERMEJALES, SITO EN AVENIDA DE GRECIA 17, SEVILLA**

En relación con la necesidad de realizar un servicio Extraordinario de Higienización y Desinfección del Edificio Administrativo Bermejales, sito en Avenida de Grecia 17, Sevilla debido a las nuevas exigencias de seguridad derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19 y de la situación epidemiológica actual se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía es arrendataria del inmueble situado en Avenida de Grecia s/n, edificio administrativo Bermejales, en virtud de contrato de 8 de julio de 2010 entre la Administración de la Junta de Andalucía y la empresa mercantil “Superficialia Los Bermejales S.A.” mediante el cual se procede a la constitución de un derecho de superficie para la construcción y conservación del edificio así como su explotación mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El edificio administrativo Bermejales dispone de una superficie construida total de 50.817,48 m<sup>2</sup>, de los cuales 25.645,68 m<sup>2</sup> se encuentran sobre rasante, siendo actualmente la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Servicios Centrales y Dirección Provincial de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, Instituto Andaluz de investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo.

En él tienen sus puestos de trabajo más de 1.400 empleados públicos, además de personal que presta servicios auxiliares de limpieza, seguridad, mantenimiento, etc.

**TERCERO.-** El 16 de junio de 2020 entró en vigor el Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), que regula en su Capítulo II la gestión y administración de edificios destinados a sedes administrativas de la Junta de Andalucía.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria única del citado Decreto Ley se dictó Resolución de fecha 29 de julio de 2020 por la que se declaran edificios administrativos múltiples

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	12/02/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCE7BQDG5LHN3ZXPWEB3UJHLQH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

los que se citan en la misma y entre los que se encuentra el edificio administrativo sito en Avenida de Grecia s/n de Sevilla (Bermejales) adscribiendo por tanto la gestión del mismo a la Dirección General de Patrimonio.

**CUARTO.-** La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, lo que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

En Andalucía se han producido numerosos casos de COVID-19 lo que ha dado lugar a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos y ciudadanas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

**QUINTO.-** Con fecha 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento, entre la que se encuentra establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales.

El 28 de abril de 2020, el Gobierno de España ha aprobado un Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en el que se detallan una serie de fases para retomar la normalidad perdida cuando se declaró el estado de alarma y garantizar una desescalada con riesgos mínimos para la ciudadanía, pero guardando el bienestar social y económico. En el ámbito laboral, permite la reincorporación presencial de la plantilla de modo gradual, bajo la premisa del estricto cumplimiento de condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el 8 de mayo de 2020 se ha firmado el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía entre la Secretaría General de Administración Pública y los sindicatos. Este acuerdo aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEXTA.-** Si bien el centro de trabajo Edificio Administrativo Bermejales ha sido adaptado a las nuevas exigencias para lograr el distanciamiento social, para intentar evitar la propagación de los contagios a la vista de los alarmantes datos arrojados en esta tercera ola de contagio se hace necesario adoptar medidas de higienización y desinfección extraordinarias para proteger la salud y el bienestar de las personas trabajadoras y personas usuarias de los servicios públicos, con objeto de que acudan a las sedes administrativas con todas las garantías necesarias de protección e higiene.

**SÉPTIMO.-** Por ello, la Dirección General de Patrimonio considera necesario contar de forma inmediata con una empresa especializada que preste un Servicio Extraordinario de Higienización y Desinfección del Edificio Administrativo Bermejales, sito en Avenida de Grecia 17, Sevilla.

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	12/02/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCE7BQDG5LHN3ZXPWEB3UJHLQH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El objeto del contrato contempla las actuaciones específicas de higienización y desinfección para evitar la posible transmisión de la enfermedad desde las superficies contaminadas hacia las personas que las tocan lo que se concretaría principalmente en la aplicación directa de un desinfectante específico en cualquier objeto que se manipule con las manos en las áreas de oficina y especialmente en las superficies de alto contacto accesibles por pulverización o mediante un paño impregnado con desinfectante. Asimismo se contempla una desinfección de zonas especialmente sensibles como zonas de acceso, Registro, salas de reuniones, ...

Por otro lado se requiere una higienización y desinfección puntual y exhaustiva en casos de presencia de personas con COVID-19.

Las operaciones de higienización y desinfección se deberán llevar a cabo de manera coordinada con el protocolo establecido de acuerdo con las directrices de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de las Delegaciones Territoriales o Agencias con sede en el edificio, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Para ello se propone la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A., con NIF A27178789, empresa especializada en la prestación de servicio de limpieza y desinfección.

**OCTAVO.-** El plazo de ejecución previsto para el servicio es de 7 meses, en función de la previsible evolución de la pandemia. No obstante se contempla la posibilidad de la suspensión temporal del servicio, como consecuencia de las medidas que adopten las autoridades competentes que puedan implicar una reducción significativa del trabajo presencial del personal, que hicieran innecesario durante determinados intervalos de tiempo el refuerzo que se plantea con este servicio extraordinario o incluso resolución anticipada si los datos de contagio epidemiológico así lo indiquen.

**NOVENO.-** El precio del contrato asciende a 114.971,90 euros, IVA excluido. El IVA que grava la operación, al tipo general del 21%, asciende a 24.144,10 euros, lo que arroja un importe total de 139.116,00 euros IVA incluido.

El gasto derivado de esta contratación será imputado a la siguiente partida presupuestaria 100010000 G/61G/22700/00 01.

A los referidos antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con la naturaleza de las prestaciones que son objeto de este contrato y en base a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se califica como contrato de servicios.

**SEGUNDO.-** El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dado que el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	12/02/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCE7BQDG5LHN3ZXPWEB3UJHLQH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Hacienda y Financiación Europea, otorga en su artículo 8.2.h) a la Dirección General de Patrimonio la competencia para la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

Asimismo, en el párrafo i) del citado artículo atribuye a esta Dirección General las competencias atribuidas en el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, al tratarse Bermejales de un edificio múltiple sede administrativa de varias entidades expresamente declarado mediante Resolución de 29 de julio de 2020, el órgano responsable de su gestión y administración es la Dirección General de Patrimonio.

**TERCERO.-** En el marco del artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia, aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente a la COVID-19, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, la situación de grave peligro anteriormente justificada y la inmediatez de la actuación por parte de la Administración contratante para satisfacer una necesidad de interés general que impide resolverla a través de otros procedimientos alternativos, y dado que queda justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación.

**CUARTO.-** El artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuye la competencia para la contratación de emergencia a la persona titular de la Consejería. No obstante, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Viceconsejería.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, se acreditará la existencia de crédito suficiente y adecuado mediante la oportuna retención de crédito en la fase de comunicación al Consejo de Gobierno.

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	12/02/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCE7BQDG5LHN3ZXPWEB3UJHLQH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos a los que resulta de aplicación los referidos fundamentos de derecho, esta Dirección General de Patrimonio

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del Servicio Extraordinario de Higienización y Desinfección del Edificio Administrativo Bermejales, Avenida de Grecia 17, Sevilla por parte de la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A., con NIF A27178789 en los términos fijados en la presente propuesta de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo establecido legalmente a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN  
EUROPEA  
(P.D. Orden de 20/11/18, BOJA nº 228, de 26/11/18)  
EL VICECONSEJERO

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	12/02/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCE7BQDG5LHN3ZXPWEB3UJHLQH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Expediente: CONTR 2021 93613

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO DE HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO BERMEJALES, SITO EN AVENIDA DE GRECIA 17, SEVILLA.**

Advertido error material en el Acuerdo de 12 de febrero de 2021, por el que se declara la tramitación de emergencia para la contratación del servicio extraordinario de higienización y desinfección del Edificio administrativo Bermejales, sito en Avenida de Grecia 17, Sevilla, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“El gasto derivado de esta contratación será imputado a la siguiente partida presupuestaria 100010000 G/61G/22700/00 01.”

Debe decir:

“El gasto derivado de esta contratación será imputado a la siguiente partida presupuestaria 3100010000 G/61G/22700/00 01.”

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
(P.D. Orden de 20/11/18, BOJA nº 228, de 26/11/18)  
EL VICECONSEJERO



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	07/04/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR2XU7R4U2DR2EYSUEEWP54FV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## DOCUMENTO A

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120533183
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100016787
<b>Fecha de Grabación:</b>	07.04.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	contrato emergencia higienización edf Bermejales		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 3100 - GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS  
**Órgano Gestor:** 0652 - D.G. PATRIMONIO

## POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	3100010000 G/61G/22700/00 01	139.116,00
	LIMPIEZA Y ASEO	
	contrato emergencia higienización Edf. Bermejales	
<b>Total (eur.):</b>		139.116,00

**SV. DE EDIFICIOS ADMVOS. Y SUPERVISIÓN PROYECTOS**

**ANTONIO JESUS SANCHEZ MALLEN**

**Firmado electrónicamente el 07 de Abril de 2021**

**INTERVENTORA ADJUNTA**

**PILAR CARRION DOMINGUEZ**

**Firmado electrónicamente el 08 de Abril de 2021**

**LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO**

**MYRIAM DEL CAMPO SÁNCHEZ**